N.º CONTRATO	**1390-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
NIT No.	800.079.035-1
CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S.**
NIT No.	**900199958-1**
REP. LEGAL	TATIANA MARIA AGUIRRE ALVAREZ
C.C.	C.C 43.150.301de Medellín
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN PROTECTORA, EN EL MARCO DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993**
VALOR	**MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 1.138.060.480) M/CTE**
PLAZO	UN (01) MES Y DIEZ 10) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO LA CUAL SE SUSCRIBIRÁ CUANDO SE HAYA EXPEDIDO EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SE HAYAN APROBADO LAS GARANTÍAS.

Entre los suscritos, a saber: **LUIS CESAR PEREZ GAITAN,** mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.037 expedida en Acacías-Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión No. 010 de fecha 29 de diciembre de 2023, por una parte, y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S.** con Nit 900199958-1, representado legalmente por TATIANA MARIA AGUIRRE ALVAREZ identificada con C.C. 43.150.301de Medellín, con domicilio en Dirección: Carrera 28 N° 34-49 Primer Piso de Villavicencio, Celular 3104111132 y correo electrónico: agrosuministros@agrosuministros.com.co , **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Secretaría de Ecológica y Ambiental presentó estudio previo cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN PROTECTORA, EN EL MARCO DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.".** para seleccionar la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal. **II.** Que el Almacenista municipal certificó que para el proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN PROTECTORA, EN EL MARCO DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993."** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo el Certificado **Nº 2026001784** de fecha 30 de septiembre de 2026. **III.** Que el presupuesto oficial, Estudio de Mercado, Análisis del Sector y el estudio previo con las especificaciones técnicas fueron elaboradas por la Secretaría de Ecológica y Ambiental. **IV.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No **SA-SADR-016-2026** se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II.

V. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. **DIS.2026002571** del 2 de octubre de año de 2026 por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES, OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.138.088.250) M/CTE. VI.** Que, mediante resolución 0814 del 3 de noviembre de 2026 se adjudicó el proceso. **VII.** Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN PROTECTORA, EN EL MARCO DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993**". **CLAUSULA SEGUNDA - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
Contratista	**GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S.**
Nit.	**900199958-1**
Representante Legal	TATIANA MARIA AGUIRRE ALVAREZ
C.C.	C.C 43.150.301de Medellín
Contrato	El presente acuerdo de voluntades

CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones técnicas, El Municipio de Puerto Gaitán requiere que la ejecución del presente contrato de servicio, que la misma se realice conforme al cumplimiento de las normas, leyes, documentos, especificaciones vigentes y/o aplicables de acuerdo a las actividades en desarrollo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Las especificaciones técnicas para la celebración del contrato de prestación de servicios, se encuentran detalladas dentro del expediente del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No **SA-SADR-016-2026**, que se encuentra publicado en el SECOP II. El contratista se compromete a verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del contrato principal descritas así:

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Materia orgánica	Bulto	654

2	Micorrizas	Bulto	66
3	Biofungicida	Bidon x 10 Litros	17
4	Bioinsecticida	Bidon x 10 Litros	17
5	Bioestimulante	Bidon x 20 Litros	17
6	Hormiguicida	Bolsa x 100 gramos	119
7	Biofertilizante	Bidon x 20 Litros	17
8	Microorganismos	Bidon x 20 Litros	17
9	Foliar	Garrafa x 4 litros	9
10	Enmienda	Bulto	654
11	Plántulas de moriche	Unidad	16.350
12	Otras plántulas nativas	Unidad	16.350
13	Limpieza general del terreno	Has	29.73
14	Trazado y plateo	Unidad	32.700
15	Ahoyado	Unidad	32.700
16	Instalación de vallas	Unidad	10
17	Cartografía general	Servicio	1

PERSONAL:

DIRECTOR DE PROYECTO: Bióloga con 5 años experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

DIRECTOR TECNICO: Ingeniero Forestal con experiencia mínima de Dos (02) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

PROFESIONAL DE APOYO: Ingeniero Forestal con experiencia mínima de Un (01) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 1.138.060.480) M/CTE**, la propuesta económica hace parte integral del contrato, de acuerdo con las siguientes cantidades:

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Promedio V. unitario	Promedio Total
1	Materia orgánica	Bulto	654	$ 137.935	$ 90.209.490
2	Micorrizas	Bulto	66	$ 204.859	$ 13.520.694
3	Biofungicida	Bidon x 10 Litros	17	$ 2.736.573	$ 46.521.741
4	Bioinsecticida	Bidon x 10 Litros	17	$ 2.770.275	$ 47.094.675
5	Bioestimulante	Bidon x 20 Litros	17	$ 2.895.873	$ 49.229.841
6	Hormiguicida	Bolsa x 100 gramos	119	$ 282.383	$ 33.603.577
7	Biofertilizante	Bidon x 20 Litros	17	$ 2.772.034	$ 47.124.578

8	Microorganismos	Bidon x 20 Litros	17	$ 2.749.929	$ 46.748.793
9	Foliar	Garrafa x 4 litros	9	$ 557.930	$ 5.021.370
10	Enmienda	Bulto	654	$ 190.881	$ 124.836.174
11	Plántulas de moriche	Unidad	16.350	$ 14.309	$ 233.952.150
12	Otras plántulas nativas	Unidad	16.350	$ 14.889	$ 243.435.150
13	Limpieza general del terreno	Has	29.73	$ 662.400	$ 19.693.152
14	Trazado y plateo	Unidad	32.700	$ 1.482	$ 48.461.400
15	Ahoyado	Unidad	32.700	$ 1.462	$ 47.807.400
16	Instalación de vallas	Unidad	10	$ 1.075.717	$ 10.757.170
17	Cartografía general	Servicio	1	$ 30.043.125	$ 30.043.125
	TOTAL				**$ 1.138.060.480**

FORMA DE PAGO EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: entregará los recursos para la ejecución del presente contrato así: un ANTICIPO del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, y un pago final por un valor de (60%) del valor del contrato, posterior a la ejecución del objeto contractual, con la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa entrega del informe final, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones contractuales, acompañado del acta de terminación y liquidación del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, informe de ejecución y registro fotográfico certificaciones de cumplimiento y las respectivas actas firmadas y la aprobación por la supervisión, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

El trámite del anticipo se realizará previa presentación de los siguientes documentos: presentación de la inversión del mismo por el contratista, visto bueno del supervisor, certificado de cumplimiento y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro acompañada de la comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el revisor fiscal o contador que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.

CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los recursos del presupuesto de gastos de la entidad de la vigencia 2026, con el siguiente Certificado de Disponibilidad No. DIS.2026002571 del 2 de octubre de 2026 así:

No. CDP	Fecha Expedición	Fuente	Rubro Presupuestal	Valor CDP
2026002571	02-10-2026	1095-1.2.3.4.02-ICDL LEY 99-DESTINO AMBIENTAL	1-AC-1-32-3202-0900-2024505680123-3202006	$323.088.250
		1211-1.3.3.2.00-R.B. ICLD LEY 99-DESTINO AMBIENTAL		$815.000.000
VALOR TOTAL				$1.138.088.250

CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Puerto Gaitán Meta respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 2 del Pliego de Condiciones definitivo. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7**. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma presentado en el marco del presente Contrato y aprobado por el supervisor. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías, iniciando a partir de la fecha en que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META de la orden para la iniciación del servicio y con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato y expedido del registro presupuestal, aprobación de las pólizas por parte del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA – A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 2. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. 3. Constituir las garantías establecidas en el contrato y allegarlas para su respectiva aprobación. 4. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 5. Suscribir acta de liquidación, posterior a la terminación del presente contrato y presentar informe final de ejecución con los debidos soportes que den cuenta de la correcta ejecución del contrato, el cual deberá ser avalado por el supervisor del mismo. 6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción,

perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 7. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con cumplimiento del mismo. 8. Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato. 9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente. 10. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Contratante, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Cumplir con el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA), de acuerdo a la normatividad vigente, (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Ejecutar integralmente todas las fases del procedimiento de restauración ecológica (limpieza, trazado, plateo, ahoyado, siembra, aplicación de insumos, señalización y cartografía). 2. Suministrar y establecer el material vegetal requerido, asegurando que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas. 3. Aplicar los insumos biológicos y enmiendas de acuerdo con las dosis y momentos técnicos definidos, garantizando un manejo responsable y preventivo. 4. Proteger la cobertura vegetal existente, evitando afectaciones innecesarias a individuos arbóreos, regeneración natural y elementos ambientales que deban conservarse. 5. Instalar la señalización informativa en los puntos estratégicos definidos por la autoridad ambiental municipal. 6. Elaborar y entregar la cartografía y geodatabase de las áreas intervenidas, asegurando organización y compatibilidad para el seguimiento y monitoreo. 7. Presentar informes técnicos y cartográficos que evidencien la ejecución de cada fase y el cumplimiento de las metas establecidas. 8. Garantizar la sostenibilidad de la intervención, favoreciendo la recuperación progresiva de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas. 9. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad. 10. Realizar la entrada al almacén Municipal de los elementos a que haya lugar. 11. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 2. Realizar los pagos en los términos convenidos. 3. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato. 4. Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones según estudio. 5. Verificar el buen estado de estos. 6. Verificar que el servicio y/o los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. 10. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y

sanción para quien los vulnere. 11. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 12. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 14. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 15. Efectuar los descuentos que la ley del Orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD**: **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S.** con Nit 900199958-1, representado legalmente por TATIANA MARIA AGUIRRE ALVAREZ identificada con C.C. 43.150.301de Medellín, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, consultores y/o profesionales, los empleados, consultores y/o profesionales de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título

de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por **el CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden **el CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por seis (06) meses más.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015).
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	La del contrato y hasta su liquidación

PARAGRAFO: El contratista deberá cargar en la plataforma del Secop II las pólizas, suscrita por el Representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S.** con Nit 900199958-1, representado legalmente por TATIANA MARIA AGUIRRE ALVAREZ identificada con C.C. 43.150.301de Medellín, adjuntado el correspondiente recibo de pago, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio.**CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Puerto Gaitán y en consecuencia, el Municipio no es su representante, agente o mandatario, **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S.** con Nit 900199958-1, representado legalmente por TATIANA MARIA AGUIRRE ALVAREZ identificada con C.C. 43.150.301de Medellín, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Puerto Gaitán ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán

exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN: GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S.** con Nit 900199958-1, representado legalmente por TATIANA MARIA AGUIRRE ALVAREZ identificada con C.C. 43.150.301de Medellín, NO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio de Puerto Gaitán (Meta) contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** con domicilio en Dirección: Manzana 92 Casa 1 Brr Manacacias, de Puerto Gaitan, Meta, con celular 3173744983, correo electrónico ecoingarsas@gmail.com y el **MUNICIPIO** en la calle 10 N° 10-60. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de la Secretaría Ecológica y Ambiental. El supervisor deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de servicio, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones definitivos para la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA VIGESIMA**

SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Análisis del sector. **3.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección Abreviada No, **SA-SADR-016-2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **4.** La Oferta presentada por el Contratista. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Registro Presupuestal. **7.** Pólizas y sus aprobaciones. **8.** Los demás documentos que se den en el marco de la ejecución del presente contrato de servicio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Elaboró: Pilar Silva Piñeros	Revisó: Alejandra Castillo Blandón	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: Profesional CPS SCO	Cargo: Secretaria de Contratación	Cargo: Secretaria de Contratación